
GACETA DE MADRID

DEL SABADO 19 DE ABRIL DE 1817.

RUSIA.

Petersburgo 5 de Marzo.

La extraccion de efectos por este puerto ascendió en el año último á 77.451⁰ rublos, y la importacion á 99.211⁰ rublos.

La poblacion de Moscow subia en el mes de Agosto de 1816 á 166515 individuos de los dos sexos, entre los cuales se contaban 3544 eclesiásticos, 23109 militares y 34065 paisanos. El número de casas era de 9148, en que se comprenden 378 fábricas. Se contaban ademas 288 iglesias, 607 baños, 100 puentes, 8 imprentas, 163 hosterías, 123 tabernas, 52 establecimientos de caridad, 6131 tiendas &c. La ciudad comprende una superficie de 16.120800 brazas cuadradas.

Idem 8.

Se ha recibido de Kamtschatka la noticia de que en el mes de Junio del año pasado habia entrado en el puerto de Petropaulovsk el navío *Rurik*, que el canciller conde de Romanzow expidió hace dos años, bajo el mando del teniente Kotzebue, para hacer un viage de descubrimientos náuticos y geográficos. En el mes de Julio se hizo á la vela de Petropaulovsk.

SUECIA.

Stockolmo 14 de Marzo.

El ministro de Suecia en Copenhague general Tawast, que ha recibido últimamente de S. M. Luis XVIII la gran cruz de la legion de Honor, fue enviado en 1804 en seguimiento del duque de Enghien, arrestado en el pais de Baden, á fin de reclamar de Napoleon la libertad de aquel príncipe de parte del antiguo Rey de Suecia, que se hallaba entonces en el mismo pais.

PRUSIA.

Berlin 22 de Marzo.

El Rey se ha dignado conferir el título de Príncipe al conde Luis Guillermo Ernesto de Bentheim.

El ministro del Interior ha publicado últimamente una circular, en que dice lo siguiente:

„Acabo de encargar á las regencias provinciales que examinen las críticas y las acusaciones insertas en los periódicos, y que obliguen á los redactores á suministrar pruebas. Si la acusacion está fundada, los culpados serán castigados; y en el caso contrario el castigo se aplicará á los corresponsales, redactores ú editores de los periódicos.”

DINAMARCA.

Copenhague 22 de Marzo.

Las acciones de la compañía asiática continúan perdiendo cada dia mas, y ya han bajado de 365 á 283.

Habiéndose disminuido mucho el número de dinamarqueses que habia en Lóndres, y especialmente despues de la reunion de la Noruega á Suecia, nuestro Gobierno ha resuelto que no se dé en adelante de cuenta del Real erario dotacion alguna á la capilla dinamarquesa que hay en aquella capital.

AUSTRIA.

Viena 27 de Marzo.

SS. MM. asistieron el domingo último á las rogativas públicas que se han hecho en la iglesia metropolitana para obtener del cielo una estacion favorable.

Muchas personas han venido aqui de diversas partes de Alemania con la esperanza de pasar al Brasil en la comitiva de la Archiduquesa Leopoldina; pero se han engañado, pues la corte de Viena ha hecho ya todos los nombramientos, y los gastos de viage de Liorna á Rio-Janeiro serán pagados por la corte del Brasil. El embajador de Portugal recibirá una lista exacta de las personas que deben embarcarse.

La Princesa Augusta de Baviera, hermana de S. M. la Emperatriz, debe hacer una visita á SS. MM. cuando vaya á tomar las aguas de Baden en el verano próximo.

ALEMANIA.

Stuttgart 24 de Marzo.

Ha venido aqui un correo dirigido al conde de Glowkin, ministro plenipotenciario ruso cerca de nuestra corte, con la órden de que S. M. el Emperador ha reunido las legaciones de Stuttgart y de Carlsruhe, llamando á Petersburgo al baron de Maltitz, que estaba de enviado en Baden. Mientras el conde de Glowkin se dispone á marchar á Carlsruhe, ha enviado allá á Mr. de Struve, secretario de la legacion.

Dusseldorf 25 de Marzo.

La regencia de Dusseldorf ha recibido de Berlin una órden relativa á la dotacion del conde de Mosbourg, en que dice que este como antiguo ministro de hacienda de Joaquin Murat cuando fue gran duque de Berg, no tiene derecho alguno sobre el territorio de Morschbroch, por haber vuelto á incorporarse este en los dominios del Estado, como comprendido en las dotaciones del sistema de Napoleon, todas las cuales fueron anuladas por el artículo secreto del tratado de paz de Paris, determinado entre las cinco potencias cuando restablecieron el sistema de los Estados europeos sobre las bases de la legitimidad. Sin embargo de esto se le dará nuevamente el territorio á causa de su conducta egemplar como ministro.

Francfort 26 de Marzo.

Extracto de la vigésima sesion de la Dieta celebrada el 20 de este mes.

El presidente mandó abrir el protocolo para insertar las declaraciones de

algunos ministros en orden á la nota de S. A. R. el elector de Hesse sobre el asunto de Hoffman.

El ministro plenipotenciario del gran ducado de Hesse dijo: „En la última sesion manifesté que me abstenia por ahora de votar sobre este asunto; y en el dia añado á esta declaracion de orden de mi Soberano que no se trata de determinar, á lo menos por ahora, si las quejas de Hoffman son ó no fundadas, pues que se pone en duda la competencia de la Dieta sobre la resolucion que dió en 5 de Febrero; y asi será necesario resolver antes de todo sobre esta competencia. En este concepto no podemos considerar la declaracion de S. A. R. el elector de Hesse sobre el asunto como destituida de fundamento, en atencion á que la acta federativa nada ha determinado sobre estas competencias, ni yo he adoptado tácitamente la resolucion anterior. Asi que, por mas dispuesto que esté S. A. R. á mirar con toda la consideracion posible la intervencion de la Dieta en cualquier caso, y á contribuir por su parte á estrechar mas y mas los vínculos que unen á la Confederacion germánica, S. A. R. cree sin embargo que estos asuntos no pueden someterse en todos casos á la deliberacion de la Dieta, hasta que en conformidad al acta federativa se arreglen las disposiciones que se estan discutiendo sobre la competencia de la Dieta, ya en general, y ya sobre la clase de objetos presentados aqui á su decision.”

El presidente manifestó que debia atenerse únicamente á la resolucion ya tomada unánimemente en la sesion anterior por los otros individuos del Congreso; y todos ellos se adhirieron á esta declaracion del presidente.

El baron de Gagern, ministro plenipotenciario de los Países-Bajos, dijo: „S. A. R. el elector de Hesse tuvo por conveniente en el asunto de la venta de los bienes de la orden Teutónica poner en un delicado compromiso las cuestiones y relaciones mas importantes de la Confederacion germánica, como tambien la situacion, los deberes y las atribuciones de la Dieta. Quejándose de todos en general, é individualmente de cada uno, S. A. R. nos provoca, en mi sentir, á una apología general é individual. Mi situacion exige que manifieste los motivos que me dirigieron en la duodécima sesion del año pasado, con tanta mayor razon, cuanto un encargo de mi Soberano me impidió asistir á la sesion anterior á esta, sin embargo de lo cual he adherido sin la menor dificultad á la resolucion tomada en ella. En calidad de ministro de los Países-Bajos por el gran ducado de Luxemburgo, debo manifestar los principios invariables que animan á unos pueblos libres, y sometidos á un gobierno monárquico: asimismo debo tomar parte en el examen de lo que esté recibido ó pueda ser admisible en Alemania con arreglo á estos mismos principios, sin perjudicar á las demas prerogativas y calidades de su carácter nacional. Cuando los extranjeros han tratado de elogiar la constitucion del imperio germánico, lo que han hecho frecuentemente con mas energía que nosotros mismos, la han llamado sistema político, en que los Príncipes han renunciado bajo su palabra la facultad de cometer injusticias. Tal es el origen de las leyes del imperio. Los Príncipes de la época de Maximiliano I insistieron en que se formasen y publicasen los estatutos de la cámara imperial. — Sin duda recordareis, señores, que Francfort, donde estamos en el dia, y tantos pueblos célebres que nos rodean, como Aschaffemburgo, Worms, Maguncia,

Lahnstein y las llanuras de Trebut, eran los sitios donde se reunían los Príncipes antiguamente para tratar de sus intereses, tanto en general como en particular. Tal vez harán lo mismo los actuales algún día por convenir así á sus intereses, y para mantener la tranquilidad y la seguridad de las propiedades."

El Príncipe Regente de Inglaterra ha prorogado hasta el 20 de Mayo la sesión de los Estados del reino de Hannover, que estaba señalada para el 15 de Abril.

Las gacetas continúan hablando de las avenidas del Elba y del Weser. Cerca de Hameln naufragó días pasados un barco en que iban 16 personas, y todas se ahogaron. En Papemburgo han estado los habitantes trabajando 15 días para impedir que el Ems rompa los diques, á pesar de lo cual algunos se han roto, habiéndose inundado de resultas todos aquellos campos. Los habitantes del puerto no se comunican entre sí y con los del campo sino por medio de barcos.

SUIZA.

Berna 25 de Marzo.

Se asegura que un pellon de nieve ha destruido cuatro casas cerca del Egg, en el Gadmenthal: han muerto dos personas, y otras dos han quedado gravemente heridas. En el país de Glarus ha habido iguales desastres causados por la nieve y los vientos. El 7 cayó un pellon sobre la villa de Nelsenthal; arrancó muchos centenares de árboles frutales, que se llevó el viento á grandes distancias; mató á un niño en una casa, y á un mozo que apacentaba ganado; y á un hombre le llevó por el aire algunas varas. El 8 perecieron una madre con siete hijos, y otras tres personas.

ITALIA.

Florenzia 26 de Marzo.

Escriben de varios puertos que los corsarios independientes han experimentado pérdidas muy grandes en las últimas tempestades, encallando sus débiles embarcaciones en varios puntos de la costa de la isla de Elba. Las cartas de Turquía hablan de armamentos considerables y de levás rigurosas.

FRANCIA.

Marsella 22 de Marzo.

Mientras las lluvias continuas hacen crecer los ríos del norte de Francia, y los campos de Paris, de Leon, de Strasburgo y de otros muchos pueblos son devastados por las inundaciones, el marques de Montgrand, corregidor de Marsella, acaba de publicar un decreto por el cual, en razón de la extrema sequedad que reina en este país hace mucho tiempo, anticipa seis semanas el riego de los campos de los propietarios que tienen derecho á las aguas del Huveaune, y prescribe el modo de obviar la falta de agua en las fuentes públicas de la ciudad que se surten de aquel río.

Hay en el día en cuarentena dos buques procedentes del Brasil, que vinieron á un mismo tiempo, el uno de Fernanbuco y el otro de Rio-Janeiro. Esto nos hace esperar que nuestra nación no será la última en participar de

las relaciones mercantiles que la mayor parte de los Estados de Europa procuran entablar con aquel nuevo reino.

Paris 4 de Abril.

El 2 del corriente entró en Calais un buque cargado de 164 toneladas de trigo y de centeno.

Se habla mucho de una *Historia telegráfica* con un nuevo método de la aplicacion de los signos á las operaciones mas abstractas del entendimiento humano. Se dice que esta obra es el fruto de la larga experiencia de Mr. Chappe, director de los telégrafos de Francia. — El almirante Poham visitó estos dias pasados el establecimiento telegráfico de la calle de la Universidad; y este sabio marino, inventor de muchas máquinas para señales, ha hecho grandes elogios del telégrafo frances, por el cual Mr. Chappe ha conseguido comunicar no solamente frases enteras, sino partes muy largos. Este telégrafo ha transmitido hasta diez partes por dia.

Escriben de Reims que una suscripcion abierta á beneficio de los pobres ha producido 45⁰⁰ francos.

El 22 de Marzo se dió en Tolosa un concierto á beneficio de los pobres, que produjo 2634 francos. El Príncipe y la Princesa de Sta. Croce cantaron en él varias arias italianas, y despues los siguieron algunas damas de la ciudad. Se cree que se repetirán estos conciertos con el mismo objeto.

Escriben de Berlin haberse publicado una órden superior, mandando que, para evitar en lo posible los abusos del magnetismo, no se permita sino á los médicos aprobados hacer curaciones de este género; y los que empleen este medio deben informar cada tres meses á las autoridades superiores de las enfermedades á que han asistido, y las observaciones que han hecho sobre el particular.

La obra mas magnífica del arte tipográfico es sin contradiccion el Racine en folio impreso por Mr. P. Didot; pero saliendo demasiado cara, este célebre impresor acaba de publicar otra edicion en tres tomos en 8.^o, adornada con 57 láminas, grabadas por nuestros mas célebres artistas, y reducidas segun las estampas de la grande edicion en folio. El mayor elogio que se puede hacer es asegurar, que á pesar de la medianía del precio es digna de Racine y de Didot. Los tres tomos en papel fino cuestan 72 francos, y en vitela 144.

El Rey de Nápoles ha expedido un decreto mandando que en adelante los cementerios se construyan fuera de los pueblos. En consecuencia se principiarán las obras este año, y deberán concluirse en todo el reino á fines de 1820. El gasto se hará á costa de los pueblos. Los intendentes invitarán á los ricos propietarios, los obispos, el clero y las congregaciones á que concurran con donativos voluntarios á la pronta conclusion de estas obras, que tanto interesan á la salud pública.

ESPAÑA.

Madrid 18 de Abril.

ARTICULO DE OFICIO.

Real Cédula de S. M. y Sres. del Consejo de Hacienda.

DON FERNANDO VII, por la gracia de Dios REY de Castilla, de Leon,

de Aragon &c. &c. Deseoso de establecer una regla uniforme en todas las Provincias de estos mis Reinos, que evite á la Real Hacienda los perjuicios que pudiera sentir por una costumbre abusiva ó indiscreta condescendencia con motivo de concurrir la Audiencia Eclesiástica á los aforos de las especies de vino, vinagre y aceite con dietas pagadas por la misma Real Hacienda, cuya causa ó señalamiento se ignora, y cuya entidad absorbe mucha parte de los derechos que se recaudan, tuve á bien prevenir á mi Supremo Consejo de Hacienda, que oyendo sobre el asunto á mis tres Fiscales, y teniendo presentes las condiciones é instrucciones de Millones, con especialidad las Reales cédulas de 30 de Setiembre de 1728, 10 de Enero de 1655, la inserta en la de 28 de Diciembre de 1654, y condiciones 10 y 11, comprendidas en la ley 16 del libro 9, título 9 de la Recopilacion, me consultase lo que estimase conveniente. Para la debida instruccion en un asunto de tanta gravedad y trascendencia consideró el Consejo oportuno oír á la Direccion general de Rentas; y habiéndolo verificado, y pasado el expediente á los tres Fiscales, en vista de lo que expusieron, me hizo consulta con asistencia de los Diputados de Millones en 22 de Noviembre del año próximo pasado, manifestando en ella, con el fin de adoptar una medida con que mejor se cumplan mis justas Reales intenciones, y el fuero eclesiástico no sufra violencia, que estando, como deben estar íntimamente unidas ambas potestades, no podia menos de conciliarse su importante armonía con la precisa economía política del Estado en todos ramos y puntos que al tiempo que la mayor necesidad lo reclamaba cedia en conveniencia recíproca: que la intervencion de la autoridad eclesiástica en los aforos para solo el fin de conservar su fuero debia considerarse pasiva, porque la accion de aforar corresponde á la misma autoridad Real que trata de asegurar sus derechos, y no debe estimarse la importancia de la conservacion del fuero espiritual en la materialidad exterior de una audiencia compuesta de los diferentes oficios de Juez, Notario, Fiscal, Alguacil ú otro auxiliador para una diligencia tan sencilla de hecho, que evacuándose por la parte á quien importa con noticia y anuencia previa de la autoridad que ha de concurrir á franquear sus términos en obsequio de la armonía, cualquiera señal de condescendencia y precaucion para con los interesados contribuyentes bastaba para satisfacer el objeto: que así, pues, un oficio de atencion pasado por la potestad temporal á la eclesiástica, y la contestacion de esta en conformidad para un acto judicial, que no debe resistir, satisfacía la guarda del fuero eclesiástico que franqueaba la entrada de la jurisdiccion Real á unos actos temporales impræscindibles: por cuyas consideraciones entendia el Consejo que para observar la debida armonía entre ambas jurisdicciones, establecer la regla uniforme que Yo deseaba, y evitar los perjuicios de la Real Hacienda en los gastos de aforos excusables, convendria que acordese la jurisdiccion Real y Eclesiástica y los respectivos Jueces que la egercen, se cometiese ó delegase en cada ciudad, villa ó lugar donde hubiese que practicar aforos la intervencion al Cura Párroco, Beneficiado ú otra persona de su confianza para que hiciese nombrar á los interesados contribuyentes un perito que asistiese á la diligencia cuando estuviese acordada por la autoridad Real, y esta hubiese pasado el oficio de atencion y aviso de nombramiento de perito por la Real Hacienda; y que la jurisdiccion Real en los

pueblos administrados por los Administradores ó Subdelegados, y en los encabezados por las Justicias respectivas, oficiase previa y oportunamente al Comisionado eclesiástico, anunciando en cada año la diligencia de aforo y expresado nombramiento de perito, para que en union con el que eligieren los Eclesiásticos interesados, con la precisa circunstancia de que estos debiesen satisfacer al que nombrasen el costo de las diligencias que practicase, sujetándose de lo contrario al aforo que se egecutase por parte de la Real Hacienda, procediesen á evacuarla sin mas costo que el de los peritos mismos, puesto que la Real Hacienda tiene sus Empleados, Oficiales y Ministros de Justicia que lo hagan de oficio; y habiéndome conformado con el precedente dictámen de mi Supremo Consejo de Hacienda, para que mi soberana determinacion tenga el debido cumplimiento, he tenido á bien expedir la presente mi Real cédula, por la cual mando al propio mi Supremo Consejo de Hacienda, al Superintendente general de ella, sus Subdelegados, Administradores generales y particulares y demas dependientes de mis Rentas Reales, á todos los Jueces y Justicias de estos mis Reinos y demas personas á quienes en cualquier manera toque ó tocar pueda su cumplimiento, la vean, guarden y egecuten, hagan guardar, cumplir y egecutar inviolablemente lo que en ella se expresa, sin ir ni permitir se vaya contra su tenor, modo y forma en manera alguna. Y encargo á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos, á los Ordinarios eclesiásticos que egerzan jurisdiccion y demas personas eclesiásticas á quienes en cualquier manera corresponda la egecucion de mi soberana determinacion, concurren cada uno por su parte en lo que le toca á que tenga exacta observancia: que así es mi voluntad se egecute. Dada en Palacio á 18 de Marzo de 1817. =YO EL REY.=Yo D. Marcelo de Ondarza, Secretario del REY nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado. =El Almirante Duque de Veragua.=D. Victor Rascon.=D. Josef Martinez de Bustos.=D. Francisco Sanchez Gadeo.

El REY se ha servido promover á gefe de escuela en el departamento de Artillería de la Coruña al mariscal de campo D. Joaquin de Ibarra, coronel de dicha arma.

El REY nuestro Señor se ha servido conceder su Real permiso á D. Joaquin Manuel del Hierro, administrador general de Rentas Reales del reino de Valencia, para que pueda usar del distintivo de la flor de Lis con que le ha condecorado S. M. Cristianísima por su adhesion á la augusta casa de los Borbones.

El REY nuestro Señor ha concedido su Real permiso al conde de Zaldivar, teniente coronel y capitan de granaderos del regimiento de milicias disciplinadas de la Havana, y comendador en la órden de Isabel la Católica, para que pueda usar la cruz de la flor de Lis con que le ha agraciado S. M. Cristianísima.

El mismo Real permiso ha concedido S. M. á D. Josef Joaquin Agüero, abogado de la Real audiencia de Puerto-Príncipe, en la isla de Cuba, y auditor de Marina de su distrito, atendiendo á su mérito y circunstancias.

Para la junta de acreedores censuálistas del concurso de D. Eugenio Ahumada ha señalado el Sr. D. Joaquin de Almazan, del Consejo de S. M., teniente de corregidor de esta villa, juez que entiende en él, el día 11 de Mayo próximo, á las nueve de su mañana en su posada; lo que se hace saber á dichos acreedores para que concurren por sí, ó persona en su nombre con suficiente poder, segun se ha egecutado en otras anteriores, por la escribanía del número de D. Miguel Gonzalo; con apercibimiento que al que no comparezca le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Joaquin de Almazan, del Consejo de S. M., teniente corregidor de esta villa, se saca á pública subasta, por término de 30 días, una casa en la calle Mayor de esta corte, núm. 6, manzana 387, con 6495 pies de sitio, tasada en 671565 rs. vn. Quien quisiere hacer postura acuda ante dicho señor juez por la escribanía de número de D. Antonio Lopez de Salazar, que se admitirán siempre que cubran las dos terceras partes de su tasacion á metálico.

A virtud de despacho del Sr. D. Luis Mañes, del Consejo de S. M., alcalde del crimen de la Real audiencia de Valencia, juez interventor nombrado por S. M. de los estados, bienes y rentas del Sr. conde del Castellá, se cita, llama y emplaza á los acreedores que no se han presentado del citado Sr. conde para que dentro de 15 días, contados desde el día de la publicacion de este aviso, acudan por sí ó por medio de procurador con poder bastante ante el referido Sr. D. Luis Mañes, y escribanía que en la citada ciudad de Valencia egerce D. Salvador de Alagon, á reclamar sus créditos; con apercibimiento que no compareciendo les parará el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. D. Josef Salvador Lopez del Pan, del Consejo de S. M., su alcalde de casa y corte, dada en 16 del corriente mes y año, refrendada por el escribano de provincia y comisiones de ella D. Luis Lopez de Castro, se cita, llama y emplaza, por término perentorio é improrogable de 15 días, contados desde esta publicacion, á todos los parientes que se crean con derecho á los bienes de Santiago Villalba, de estado soltero, que falleció abintestato en el lugar de Viforcós, obispado de Astorga, reino de Galicia, el 7 de Agosto de 1804, el que acrediten ante dicho señor juez y presente escribanía; con apercibimiento que pasado el indicado término se declarará á favor de los que hasta el día se han presentado, y á los que no lo verifiquen les parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente se cita y emplaza á todos los acreedores, testamentarios y herederos de Doña Donata Gonzalez, viuda que fue de D. Antonio Adeba y Osorio, para la junta que entre los mismos ha de celebrarse el domingo 4 del próximo mes de Mayo á las nueve en punto de su mañana en la posada del Sr. D. Joaquin de Almazan, del Consejo de S. M., teniente corregidor de esta heroica villa, por cuyo juzgado y escribanía del número del cargo de D. Bernardo Diaz de Antoñana se halla radicado el juicio de testamentaria de la Doña Donata Gonzalez.

Reflexiones y observaciones teóricas y prácticas sobre la sífilis degenerada, por el Dr. Keraudren, médico en gefe cerca del ministerio de Marina &c., traducidas del frances al castellano, ilustradas con algunas notas, y aumentadas de un apéndice que publica la receta genuina del celebrado jarabe antigálico de Puente de la Reina, vendido hasta el presente como un secreto, por D. Braulio Antonio de Fuidio, ayudante de cirugía militar &c.: un cuaderno en 4.º á 6 rs. en rústica. Se hallará en Madrid en la librería de Barco, carrera de S. Gerónimo, y en la de Quiroga, calle de las Carretas; en Vitoria en la de Barrio; en Búrgos en la de Alvarez; en Valladolid en la de Santander, y en Haro en casa de D. Manuel Rodriguez, médico de dicha villa.